

Cometa muchos, y graues perjuicios adha Comunidad, Como
 se hauián Experimentado en el mes pasado de proximo, Entrando
 por tres veces de Expressado derubieruo por dha arruinada Casa, lleban-
 dose diferentes Palones, Gallinas, y Corderos el ganado, que no hauesse
 dado tan buena diligencia el Mayoral, hubieran feneuido algunos
 Cañeros; Por lo qual y otras la Clausura en Ocañon proxima de
 Prolarie, por existia dho derubieruo dentro de los Linites de
 ferido Combenio: Suplican ala Sra. Señora dar la prompta pro-
 uidencia que tenga por Conducente asu remedio. Y hauiendole
 Oydo, siendo publico y notorio, y Contar á los Cau. Capitulares
 la Decreta dela Expreion de este Memorial, danos que se estan
 Ocañonando, y alor grauisimos á questa Expreion la Clausura
 de dho Combenio: Auerda que para su prompto remedio el
 D. X. protal de Lion, Real. Procurador Real, solicite en Jus-
 ticia se aprenie al dueño de dha Casa, á que otre las paredes con-
 finantes con dho Combenio en la parte que le toque, se acuerde que
 se consiga su Custodia, y serguando, con lo demas que tenga por
 Combeniente.

de Casas arruinadas

Teniendo presente la Sra. que la Casa de D. Joseph de Napia,
 Ocañon de la de Loria que consta en el acuerdo antecedente, esta
 arruinada, y solo con algunos fragmentos de paredes; Lo que de mis-
 mo modo se allan otras en esta Poblacion y habitables, Cules por
 juicios que se siguen, así de haver falta para su Extension, Como de
 ser obisgo de mal hechos, donde se ocultan para Robos, y otros
 delitos; A que los dueños no las rehedifican, ni benden, por ser
 pobres, ó sea Vinculadas; Siendo digno de que se remedien estos
 graues y incombenientes, para ello, auerda, se haga Representa-
 çion al Rey y Señores Cat. y Supremo Consejo de Castilla,
 para que se siba Considerar facultad de esta Ciu. para que las
 Casas que desu Poblacion se allan en dho estado, pueda vender
 con sus sitios en publica Subasta. Sin Excepcion de persona
 Comunidad, ni otra privilegiada, prosediendo su Valuacion